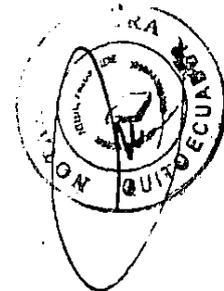




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P03.521



CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA

LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO

JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA.



CAPITAL SOCIAL: USD 65.000,00 ✓

DI 3 COPIAS

O ***** A

JM

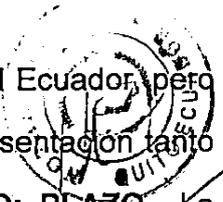
Escritura número tres mil quinientos veinte y uno (Escrt. No. 3.521) . -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes uno de Abril del dos mil catorce; ante mí Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores **PATRICIO EDUARDO CADENA FLORESGUERRA**, casado, por sus propios derechos, en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal formada con su mujer la señora Marie Cox Titheridge, según costa del documento que se agrega; la señora **MARÍA TERESA TORRES PADRÓN**, casada; y, **JAVIER ESTEBAN SILVA VINUEZA**, divorciado; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopia debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y

2000/07/16

voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Patricio Eduardo Cadena Floresguerra, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con disolución de la sociedad conyugal, domiciliado en la ciudad y Cantón Quito, de profesión abogado en libre ejercicio por sus propios y personales derechos; María Teresa Torres Padrón, casada, abogada en libre ejercicio de la profesión; y, Javier Esteban Silva Vinuesa, divorciado de profesión abogado; Todos los comparecientes, son ecuatorianos, domiciliados y residentes de la ciudad y cantón Quito, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse por lo que libre y voluntariamente otorgan la presente escritura para constituir la compañía limitada denominada: **LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ COMPAÑÍA LIMITADA;** **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ COMPAÑÍA LIMITADA TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ COMPAÑÍA LIMITADA,** nombre que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, pero en el presente estatuto en adelante se denominará simplemente **LA COMPAÑÍA,** tendrá la nacionalidad ecuatoriana y estará domiciliada en la ciudad de Quito. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad tiene como domicilio

PM

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000002



principal el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto en el país como en el exterior. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la Escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Este plazo podrá prorrogarse, reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente a) por imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, b) por fusión, por unión, por absorción en el caso que fuera absorbida, c) por resolución de la Junta General de Accionistas, d) por traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero, e) por resolución de la Superintendencia de Compañías, f) por quiebra, y g) por mutuo consentimiento de los socios, cumpliendo en cada caso el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: La prestación de servicios de asesoría, patrocinio y consultoría jurídica. En consecuencia, son propias de la compañía todas las actividades conexas y relacionadas de una u otra forma con la anteriormente enunciada en términos generales y que constituyen su principal objeto para cuya consecución la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes. Asimismo, la compañía podrá intervenir y participar como accionista o socia, o bien sea como miembro de otras sociedades o personas jurídicas existentes o por constituirse relacionadas con su fin social, y asimismo podrá representar a firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto social. **TITULO DOS.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL** El capital social de la compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

65.000

(USD\$ 65.000,00) divididos en sesenta y cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES:

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime de los socios y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO SÉPTIMO: DEL LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

La compañía llevará el libro de participaciones sociales en el que se inscribirán los certificados, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

ocurran respecto al derecho que tiene cada socio sobre las participaciones sociales. El Gerente General tendrá bajo su cuidado el libro de participaciones sociales.

TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

El Órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios que la gobernará; el Presidente y el Gerente General quienes a su vez serán sus administradores.

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General de Socios legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía, sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieran concurrido a ella, todos los socios, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. La Junta además tendrá amplios poderes para resolver



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

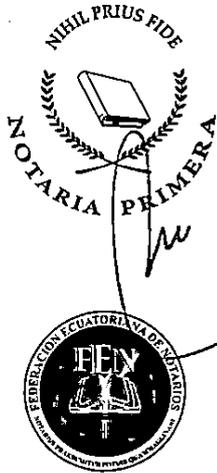
ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de la compañía LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA., podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales que se reunirán de conformidad con la Ley. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, durante los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en el artículo ciento dieciocho de la codificación de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial Número trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, así como cualquier otro asunto que haya sido puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria de la Junta. El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General se podrá reunir en forma extraordinaria cada vez que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General indistintamente, tendrán la facultad para convocar a la Junta General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que puedan hacer los comisarios, en los casos previstos en la Ley y del derecho de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Socios. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será



6
CONVOCATORIA
convocada por comunicación escrita enviada a los socios a la dirección que éstos hayan señalado, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado en la convocatoria para que tenga lugar la Junta, sin contar ni el día de la convocatoria, ni el día señalado para la sesión. La convocatoria deberá señalar el lugar, el día, la hora y el motivo de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, y deberá expresarse así en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera; cuando la ley exigiere una mayor representación del capital social o cualquier otro requisito para la constitución de una Junta General sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente sobre decisiones relacionadas con el aumento o disminución del capital social de la compañía, transformación, fusión, disolución anticipada y en general sobre todo tema relacionado con la reforma de Estatutos Sociales, la designación de Presidente y Gerente General, la participación de la compañía como socia o accionista de otras empresas sean nacionales o extranjeras y acerca de la enajenación e hipoteca de bienes raíces de propiedad de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



compañía, deberá tomar estas decisiones al menos con el cincuenta y uno por ciento de votación favorable del capital social. La mayoría decisoria de la Junta General se conformará con el cincuenta y uno por ciento de votación favorable del capital social concurrente. ARTICULO

DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre y cuando este presente todo el capital social de la compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO

DÉCIMO SÉPTIMO: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente de la compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público. ARTICULO **DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el *Presidente de la compañía*, y, a falta de éste, por la persona que designaren los socios concurrentes a la sesión. Será Secretario de la Junta General el Gerente General y a su falta actuará como tal la persona que fuera designada por quien presida la Junta, pudiendo recaer tal designación en alguno de los socios presentes, en un funcionario de la compañía o en otra persona ajena a la compañía. Si actuare como Secretario un socio de la compañía, éste conservará todos los derechos inherentes a su calidad de tal. ARTICULO **DÉCIMO**

4 SEP 11

NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son

atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente

General de la compañía y acordar su remoción si fuere necesario, así

como fijar sus respectivas atribuciones; b) Ampliar o disminuir el plazo

de duración de la compañía; c) Acordar sobre aumentos de capital,

reformas al estatuto social, fusión, transformación y disolución

anticipada de la compañía y respecto de los asuntos puntualizados en el

artículo treinta y tres de la Ley de compañías; d) Conocer anualmente

las cuentas, el balance general, los informes que deberá presentar el

Gerente General y adoptar las resoluciones que correspondan; e)

Determinar las cuantías y los montos límites de transacciones

mercantiles como la compra, venta o enajenación de bienes muebles e

inmuebles por los cuales puedan realizar el Presidente o el Gerente

General, así como los montos límites de los actos y contratos por los

cuales estos funcionarios puedan realizarlos a nombre de la compañía;

f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g)

Resolver acerca de la emisión de las obligaciones; h) Resolver acerca

de la amortización de las participaciones; i) Consentir en la cesión de

participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, para lo cual

se requiere unanimidad; j) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo

a las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de

compañías; k) Autorizar la enajenación e hipoteca de los bienes

inmuebles de propiedad de la compañía; l) Las demás establecidas en

la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. **ARTICULO**

VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la

Junta General para un período de TRES AÑOS ejerciendo individual o

conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en

R/L



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9000075⁹



sus funciones y prorrogado hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta o ausencia del Presidente actuará el Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y Presidir la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las Actas de Junta General y con el Gerente General los certificados de aportación; c) Intervenir conjunta o separadamente con el Gerente General en aquellos actos y contratos que según lo determine la Junta General deban actuar ambos funcionarios; d) Ejercer todas las atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que le fueren otorgadas por la Junta General; e) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan como finalidad cumplir el objeto social de la compañía, observando las limitaciones descritas en el presente Estatuto, sin perjuicio de los establecido en el artículo doce del a Ley de compañías, hasta por el monto que determine la Junta General de Socios;

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General, será designado por la Junta General, para un período de TRES AÑOS, ejerce individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá las atribuciones que señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes Estatutos. En caso de falta o ausencia del Gerente General actuará el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos Estatutos, le corresponde al Gerente General: a) Convocar separada o conjuntamente con el Presidente a sesiones de Junta General de

210 111 111
2007-07-07

Socios; b) Actuar como Secretario de Junta General; c) Manejar dineros de la compañía y efectuar operaciones relacionadas con su objeto social hasta por el monto que determine la Junta General de Socios; d) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la compañía, observando las limitaciones prescritas en el presente Estatuto, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo doce de la Ley de compañías, hasta por el monto que determine la Junta General de Socios; e) Comprar, adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo que disponga la Junta General hasta por el monto que ésta determine; f) Elaborar conjuntamente con el Presidente el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la sociedad; g) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos necesarios y pertinentes; h) Nombrar o contratar empleados para la compañía y fijar sus remuneraciones así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; i) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea ésta actora o demandada, en virtud de la representación legal que ejerce conjunta o separadamente con el Presidente, quedando facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; j) Girar cheques en contra las cuentas corrientes de la compañía para las actividades ordinarias; k) Cuidar que la contabilidad y las cuentas de la compañía sean llevadas de acuerdo con las exigencias de las normas legales pertinentes; l) Informar al Presidente, al menos cada dos meses sobre la marcha de los negocios sociales y cuantas veces le sea requerido; m) Dar cumplimiento a los encargos que le confieran la Junta



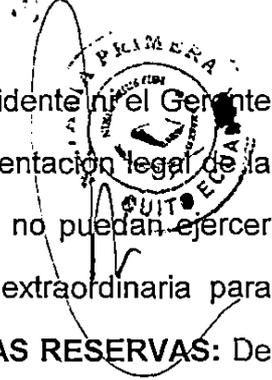
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11

0000006



General de Socios y el Presidente. En caso de que ni el Presidente ni el Gerente General quienes ejercen separada o conjuntamente la representación legal de la compañía por ausencia, o impedimento temporal o definitivo no puedan ejercer dicha representación, se convocará a una Junta General extraordinaria para normar un sustituto. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. El fondo de reserva legal si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas facultativas o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de socios. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía se disolverá por cualquiera de las cláusulas establecidas en la sección doce de la nueva codificación de la Ley de compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Para la liquidación se someterá al artículo de la referida ley; si se tratare de disolución voluntaria, la Junta General designará un liquidador, debiendo inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil. **TITULO CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL E INDICACIÓN DE LO QUE CADA SOCIO SUSCRIBE Y APORTA POR CUENTA DE SUS PARTICIPACIONES.-** **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El capital social de la compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$ 65.000,00) que los socios pagan íntegramente con bienes muebles, cuyo



12
2017/10/19

inventario y avalúo se adjunta y es parte integrante de esta escritura pública. Adicionalmente, los comparecientes de forma expresa, declaran que son propietarios de los bienes que aportan para la constitución de la presente compañía, transfiriendo al efecto la propiedad de los mismos, a favor de LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ COMPAÑIA LIMITADA. De igual manera, los socios declaran bajo juramento que sobre los bienes aportados no pesa gravamen alguno.-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PART.	%
PATRICIO EDUARDO CADENA FLORESGUERRA	35.100	35.100	35.100	54%
MARIA TERESA TORRES PADRON	23.400	23.400	23.400	36%
JAVIER ESTEBAN SILVA VINUEZA	6.500	6.500	6.500	10%
TOTAL	65.000	65.000	65.000	100%

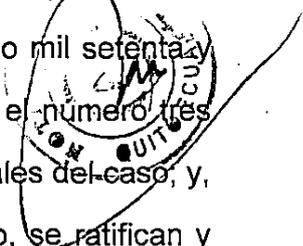
La comprobación de los bienes, su estado y avalúo del inventario que forma parte integrante de ésta escritura, por parte de los fundadores de la sociedad, en los valores determinados, que en su totalidad ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 65.000,00), son aceptados y aprobados por los socios fundadores de forma unánime, transfiriendo el dominio de los referidos bienes muebles a favor de la empresa LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ COMPAÑIA LIMITADA. Los comparecientes facultan y otorgan plenos poderes a la abogada María Teresa Torres Padrón para que realice a nombre de la compañía LEXPRACTISE A SESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ COMPAÑIA LIMITADA, cuanta gestión o trámite fuera necesario para la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



está firmada por el Doctor Patricio Cadena Floresguerra, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil setenta y nueve).- Para la celebración de esta escritura que lleva el número tres mil quinientos veintiuno, se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Patricio Eduardo Cadena Floresguerra

C.C. 170591183-0

[Handwritten signature]

Sra. María Teresa Torres Padrón

C.C. 171963104-4

[Handwritten signature]

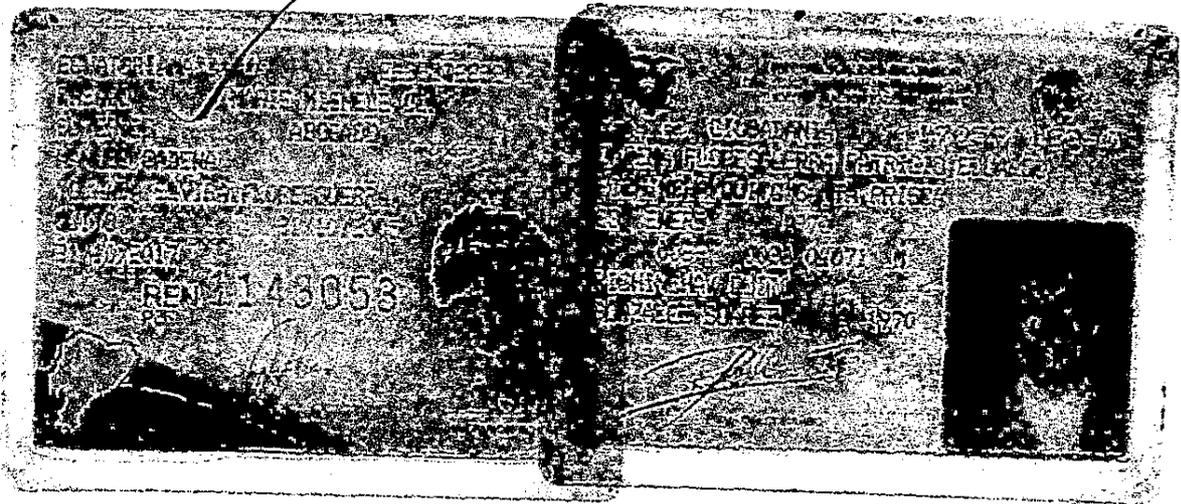
Sr. Javier Esteban Silva Vinuesa

C.C. 170762084-3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4-30
F-10000



①
D. J. Macías
Cevallos

ma

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0272 1705911830
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CADENA FLORESGUERRA PATRICIO
EDUARDO

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO	PARRROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas, Util(es)
Quito, _____ 1 ABR. 2016



Jorge Macías Cevallos
D. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Cajas



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 1719631044

APELLIDOS Y NOMBRES
 TORRES PADRON
 MARIA TERESA

FECHA DE EMISION
 08-06-20

ESTADO CIVIL
 CASADA

CANTON
 SANTIAGO PAULISTA

PARROQUIA
 PADILLA GALARZA

REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCCION SUPERIOR
 ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TORRES MONTENEGRO PABLO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PADRON AYALA FABIOLA DEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-08-12

FECHA DE EXPIRACION
 2020-08-12

123456789

2

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0245 **1719631044**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TORRES PADRON MARIA TERESA

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DEL CONSEJO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a, Fojas Util(es)

- 1 ABR. 2014



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

170762084-3

CECUBA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA VINUEZA JAVIER ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTAPRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA ADRIANA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-11-21
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-21

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SUFRAGANES CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
1707620843

014 - 0059
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SILVA VINUEZA JAVIER ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA QUITO PUEMBO
CANTON PARRQUIA 0 ZONA

LI PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a, - 1 ABR. 2014



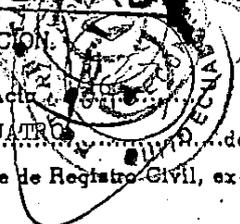
[Handwritten signature]
Sr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico del Cantón Quito



0000079

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MARGINADO



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO de ENERO de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE PATRICIO EDUARDO CADENA FLORESGUERRA nacido en QUITO-PICHINCHA el 23 de ENERO de 1970 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 17059183-0 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de MANUEL CADENA y de YOLANDA ELVIRA FLORESGUERRA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIE MICHELE COX nacida en HAITI el 19 de AGOSTO de 1968 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión PROFESORA con Cédula N° PS 033294987 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de ALAN V COX y de MARY T. THURIDGE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 04 DE ENERO DE 1994

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamada

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signatures of the contracting parties and the registrar.

Urbana (Inscripción Registro Civil Identificación y Cédulación) No. 1096

Form with checkboxes for 'Físico' and 'Digitalizado', and a date stamp '3/8/2012'.

Administrative checkboxes for 'DIRECCIÓN NACIONAL', 'DIRECCIÓN PROVINCIAL', 'JEFATURA PROVINCIAL', and 'JEFATURA DE AREA', followed by a signature and title 'DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN'.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012 COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante la NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO, 25 de Julio del 2012 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre PATRICIO EDUARDO CADENA FLORESGUERRA Y MARIE MICHELLE COX - Documento que se archiva con el N° 412.777. Quito, 03 de Agosto del 2012. (mr. Depósito NT 031610)

DOCUMENTO

Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez

VALIDO

Jefe de Oficina



-ESPACIO PARA TIMBRES-

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

SOLO PARA

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 1096
 Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
 Días Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos de concordancia con el Art. 22 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que se archiva en el archivo.

CERTIFICO Que la copia que antecede es igual a su original del 2012

C. Falcones Mora
 ENCARGADO DEL CANTON SUCRE

3/8/2012

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que antecede es igual a su original que me fue presentado conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a 1 de ABR 2012



George Michardo Cevallos
 George Michardo Cevallos



DOCUMENTO VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012
 COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA



4400010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613133
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719631044 TORRES PEDRON MARIA TERESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7613133

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014 12:27:56 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HQALWY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Listado de bienes y avalúo aportado y aprobado por los socios

ARTICULO	DIMENSION	MARCA	MODELO	COLOR	AVALUO	APORTANTE
REFRIGERADORA		ELECTROLUX	ADVANTAGE 7200	BLANCA	\$ 150	PATRICIO CADENA
TELEVISION	26"	SONY	BRAVIA	PLOMO	\$ 900	PATRICIO CADENA
MICROONDAS		DAEWOO		BLANCO	\$ 50	PATRICIO CADENA
COCINA		MABE		PLOMO	\$ 100	PATRICIO CADENA
DISPENSADOR DE AGUA		ELECTROLUX		BLANCO	\$ 150	PATRICIO CADENA
VAJILLA COMPLETA 12 PERSONAS		CORLELLE		BLANCO	\$ 500	JAVIER SILVA
MESA DE HIERRO CON VIDRIO				NEGRO	\$ 200	PATRICIO CADENA
6 SILLAS DE CUERO				NEGRO	\$ 300	PATRICIO CADENA
		HAMILTON		BLANCO	\$ 100	PATRICIO CADENA
VITRINA DECORATIVA DE MADERA TALLADA	301 CM X 78CM			CAFÉ	\$ 700	PATRICIO CADENA
COLGADOR DE CHAQUETAS DE MADERA TALLADA				CAFÉ	\$ 500	PATRICIO CADENA
SOFA DE CUERO INGLES	210 CM X 100 CM			CAFÉ	\$ 2.000	JAVIER SILVA
ESCRITORIO DE MADERA CON VIDRIO	200 CM X 90 CM				\$ 2.000	JAVIER SILVA
MESA BAJA DE MARMOL	100 CM X 100 CM			CAFÉ BETAED	\$ 2.500	PATRICIO CADENA
LIBRERO DE MADERA TALLADA	301 CM X 210 CM			CAFÉ	\$ 15.000	PATRICIO CADENA
BAÚL DE MADERA TALLADA	102 CM X 78 CM			CAFÉ	\$ 1.000	PATRICIO CADENA
LÁMPARA DE PIE DE BRONCE CON ALABASTRO	200 CM			CAFÉ	\$ 500	PATRICIO CADENA
MESA AUXILIAR DE MADERA DE COMPUTADORA	154 CM X 76 CM			CAFÉ	\$ 100	MARIA TORRES
MESA AUXILIAR DE MADERA DE IMPRESORA	92 CM X 76 CM			CAFÉ	\$ 100	MARIA TORRES
MARCO DE PAN DE ORO CON LITOGRAFIA	100CM X 128 CM			DORADO	\$ 3.000	PATRICIO CADENA
" LE MARECHAL MONCEY A LA BARRIERE DE CLICHY 1829"						PATRICIO CADENA
COLECCIÓN JURICA OMBRA 25 TOMOS				CAFÉ	\$ 1.000	JAVIER SILVA
COLECCIÓN JURICA JURISPRUDENCIA F. OTERO 6 TOMOS				VERDE	\$ 150	PATRICIO CADENA
ENCICLOPEDIA JURIDICA ECUATORIANA JUAN LARREA HOLGUIN 8 TOMOS				AZUL	\$ 500	PATRICIO CADENA
DICCIONARIO SCRIBIE 2 TOMOS					\$ 500	PATRICIO CADENA
DICCIONARIO JURIDICO ENCICLOPEDIICO GUILLERMO CABANELLAS 8 TOMOS				AZUL	\$ 700	PATRICIO CADENA
ALFOMBRA PERSA	240 CM X 180 CM			BEIGE	\$ 2.000	PATRICIO CADENA
COMPUTADOR CON MONITOR PLANO		LG		NEGRO	\$ 500	PATRICIO CADENA
IMPRESORA LASER MARCA		SAMSUNG		BLANCO	\$ 100	MARIA TORRES
SILLA EJECUTIVA PRESIDENCIAL DE CUERO				NEGRO	\$ 400	PATRICIO CADENA
COUNTER DE MADERA CIRCULAR				CAFÉ	\$ 500	MARIA TORRES
COMPUTADOR CON MONITOR PLANO		MISI		NEGRO	\$ 500	MARIA TORRES
FAX		PANASONIC		BLANCO	\$ 300	PATRICIO CADENA
MÁQUINA ELECTRICA DE ESCRIBIR		BROTHER		BLANCO	\$ 100	MARIA TORRES
LITOGRAFIA ARABE	151CM X 80 CM			NEGRO	\$ 1.000	JAVIER SILVA
COMPUTADOR CON MONITOR PLANO		LG		NEGRO	\$ 500	MARIA TORRES
COMPUTADOR CON MONITOR PLANO		BENO		NEGRO	\$ 500	MARIA TORRES
COPIADORA		XEROX	WORKCENTRE PE 220	BLANCA	\$ 100	PATRICIO CADENA
COPIADORA		RICOH	AFICIO 1515 MF	BLANCA	\$ 250	PATRICIO CADENA
4 ESCRITORIOS MODULARES MDF				CAFÉ	\$ 300	PATRICIO CADENA
3 ARCHIVADORES AEREOS					\$ 150	PATRICIO CADENA
5 TELEFONOS DE ESCRITORIO		PANASONIC		BLANCO	\$ 300	PATRICIO CADENA
2 TELEFONOS INALAMBRICOS		PANASONIC		NEGRO	\$ 100	PATRICIO CADENA
SOFA DE CUERO INGLES	58 CM X 38 CM			CAFÉ	\$ 1.500	PATRICIO CADENA
2 SILLAS INGLESAS DE MADERA CON CUERO				CAFÉ	\$ 1.000	MARIA TORRES
1 BAÚL INGLES	20 CM X 23 CM			CAFÉ	\$ 500	PATRICIO CADENA
VELADOR DE MADERA TALLADA	20 CM X 15 CM			CAFÉ	\$ 200	PATRICIO CADENA
MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA UNDERWOOD				NEGRO	\$ 1.000	MARIA TORRES
MESA DE REUNIONES DE MARMOL CON 8 SILLAS DE MADERA TALLADA CON CUERO	294 CM X 120CM			CAFÉ	\$ 7.000	MARIA TORRES
PIZARRON DE TIZA LIQUIDA				BLANCO	\$ 100	PATRICIO CADENA
ESCRITORIO DE MADERA TALLADA CON PATAS DE LEÓN CON SILLA				CAFÉ	\$ 7.000	MARIA TORRES
EJECUTIVA DE MADERA Y CUERO Y 2 SILLAS DE MADERA TALLADA						PATRICIO CADENA
CENTRAL TELEFONICA		PANASONIC		BLANCO	\$ 2.000	MARIA TORRES
CENTRAL DE DISTRIBUCION DE RED		D-LINK		NEGRO	\$ 3.000	MARIA TORRES
			TOTAL		\$ 65.000	

APROBADO

Dr. Patricio E. Cadena Floresguerra

Ab. María Teresa Torres

Dr. Javier Silva Vinuesa

1100000
2100000

f) torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía LEXPRACTISE
ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA., sellada y
firmada en Quito, a uno de Abril del dos mil catorce.



[Handwritten signature]
Miguel Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012

RAZON: Mediante Resolución No.



SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.003211, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 29 de agosto de 2014; se aprueba la Constitución de la Compañía LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 01 de abril de 2014.-



Quito, 04 de noviembre de 2014.-

AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9060013

RAZON: Mediante Resolución No.

SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.003211, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 29 de agosto de 2014, se aprueba la Constitución de la Compañía LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 01 de abril de 2014. Quito, 04 de noviembre de 2014.-

ACI



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.003211

: 0000016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril del 2014, que contiene la constitución de la compañía **LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA.**;

QUE la Subdirección de Inspección y Control de Compañías mediante memorando No. SC.IRQ.DRICAL.SIC.14.0749 de 24 de julio del 2014 y la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2703 de 28 de agosto del 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-INAFA-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA.** en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 1 de abril del 2014 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que en dichas dependencias se sienten razón de esas anotaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de agosto del 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

X
Exp. Reserva 7613133
Tr.1.2014.1330
FMA
1/27
G



TRÁMITE NÚMERO: 2978

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2115
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	267
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705911830	CADENA FLORESGUERRA PATRICIO EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1707620843	SILVA VINUEZA JAVIER ESTEBAN	Quito	SOCIO	Divorciado
1719631044	TORRES PADRON MARIA TERESA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEXPRACTISE ASESORIA Y PETROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	65000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: INDIVIDUAL Y CONJUNTAMENTE P Y GG.



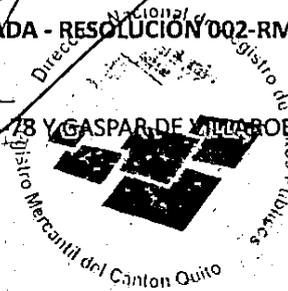
0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

Jennifer Patricia Figuera Robles
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLA ROEL



de Napo, s siguientes: f de terre- uarenta y de quince on la Calle nsión de ESTE, Con y Uno de nsión de el OESTE, lo número y uno, en a metros, a total de CUENTA S de cabi- los totales CIENTOS NOS. (\$) na cons- armado ladros rentanas puertar los ser- que se el amiento o de los circui- e harán de ocho e uno a ellos al

pdos o de atos- toln,

CV

**JUNCIO N° 145-2013
AVISO DE REMATE
JUZGADO DE COACTIVAS
DEL BANCO NACIONAL
DE FOMENTO SUCURSAL
BAEZA.**

Se pone en conocimiento del público, QUE PARA EL DÍA

Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal Baeza. La calificación de los postulantes se hará con 15 días de anticipación a la fecha del remate conforme lo dispone el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil. El remate se lo hará como cuerpo cierto, conforme

**CONVOCATORIA A JUNTA
GENERAL EXTRA- ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA COIVESA S.A.**

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y su reglamento, se convoca a todos los accionistas de Coivesa S.A. a la Junta General Extra-Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de septiembre del 2014, a las 09:00 horas, en su sede social ubicada en la Av. de la Prensa N70-121 y Pablo Picasso, de esta ciudad de Quito, para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver acerca de la renuncia del Gerente.
2. Nombrar Gerente y fijar su remuneración.

De manera especial y señaladamente, se convoca al Dr. César Pasquel Calderón, Comisario Principal de la Compañía.

Atentamente,

ING. MARCO SAMANIEGO S.
PRESIDENTE EJECUTIVO.

PAP80514CV

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y
VALORES**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LEXPRACTISE
ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ
CIA, LTDA.**

La compañía LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA, LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril del 2014, aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.003211 de 29 de agosto de 2014.

DATOS DE LA COMPAÑIA LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA, LTDA.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
 - 2.- CAPITAL: US\$ 65.000,00, número de participaciones: 65.000 valor: US\$1,00 cada una.
 - 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de asesoría, patrocinio y consultoría jurídica.
 - 4.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal la ejercen individual o conjuntamente el Gerente General y el Presidente.
- Quito, 29 de agosto de 2014.

Dr. CAMILO VALDIVIESO CURTIS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Exp. Reserva 7613193

Tr. 1.2014.1330

FMA

000017

LA HORA
13-09-2014

CUR
se a est
ficial
respe
COI
Y
Me

D
R
R



0000018

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA.

La compañía LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril del 2014, aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.003211 de 29 de agosto de 2014.

DATOS DE LA COMPAÑIA LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: US\$ 65.000,00, número de participaciones: 65.000 valor: US\$1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de asesoría, patrocinio y consultoría jurídica...
- 4.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal la ejercen individual o conjuntamente el Gerente General y el Presidente.

Quito, 29 de agosto de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Exp. Reserva 7613133
Tr.1.2014.1330
FMA

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



DESP. INT. CIAS. QUITO
29/AGO/2014 15:51



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

000019

SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.2703

Denominación: LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA.						
Constitución	X	Reforma de Estatutos		Sucursal	Cambio Domicilio:	Reactivación
Domiciliación		Aumento Capital		Prorroga	Cambio Denominación	
Liquidación		Transformación		Poder	Convalidación	
Notario:				Fecha:		
Fecha Constitución: 1 de abril de 2014				Notaría: Primera, D.M. Quito		
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia Pichincha				Capital: US\$ 65.000,00		
Representante:				Abogada: María Teresa Torres		
Aprobación	X	Aprobación con:				Negativa
No. y fecha de resolución: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.003211 29 de agosto de 2014						

Quito, 28 de agosto de 2014

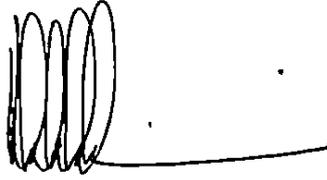
Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable y recomienda a usted la suscripción del proyecto de resolución adjunto y consecuente aprobación del trámite de constitución de la compañía LEXPRACTISE ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO LEXPRAQ CIA. LTDA., constante de la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril de 2014.

Atentamente,


Ab. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO
SOCIETARIO

DE ACUERDO

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS
SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7613133
Tr.1.2014.899
FMA

0000020



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Lexpractise Asesoría y patrocinio Jurídico Legprag Co. Ctdo.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: La morisca BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Inalsterra NÚMERO: N31-99 INTERSECCIÓN/MANZANA: Veneuver

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Paezru OFICINA No.: 1-A

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: arobelly@lexpractise.com TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: 3238027 CORREO ELECTRÓNICO 2: 3238029

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: 20 mts. Sindicato de Choferes Profesionales

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Teresa Torres Padron

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719631044

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Maria Torres

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.